



Instituto Nacional Electoral
(Nombre del OPL lo incluye
el Multisistema ELEC)

NOMBRAMIENTO
del Instituto Nacional Electoral
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Domicilio: _____

El ____ Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INE) con cabecera en _____ de _____, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP) en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tiene a bien notificarle que ha sido designado/a:

de la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) que realizará la clasificación y el conteo de los votos emitidos por las Personas en Prisión Preventiva. La MEC del VPPP se instalará a las 17:00 horas del domingo 2 de junio de 2024 en _____

El INE reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

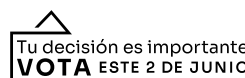
Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A
Nombre completo

SECRETARIO/A DEL CONSEJO
Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.

PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024
NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL CIUDADANO



Artículo 1, párrafo 3

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...].

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Fundamento por analogía¹

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Fundamento por analogía

Artículo 8, numeral 1

Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...]

Fundamento por analogía

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Fundamento por analogía

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad² y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.³

Artículo 84

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de esta Ley;

b) Recibir la votación;

c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y

e) Las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.

Fundamento por analogía

Artículo 88, numeral 1

Los integrantes del Consejo General, de los consejos locales y distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en esta Ley, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG492/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos entre los cuales se aprobó el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero-Voto de las Personas en Prisión Preventiva-Voto Anticipado.

INE/CG602/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

INE/CG535/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024

Numeral 87. Las MEC VPPP serán los órganos electorales facultados para clasificar y contar los votos emitidos por las PPP, estarán integradas por la ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para realizar esta función con las particularidades que la misma representa.

Numeral 90. Los Consejos Distritales integrarán las MEC VPPP insaculando un 1% adicional al 13% empleado para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, de la Lista Nominal del Electorado de la sección o secciones aledañas al domicilio en el que se instalará la o las MEC VPPP, así mismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla y lo que defina el Modelo de Operación VPPP.

Numeral 91. Las MEC VPPP para las elecciones concurrentes estarán integradas de la siguiente forma:

- I. Una persona presidenta;
- II. Una persona secretaria para la elección federal y una para las locales;
- III. Dos personas escrutadoras para la elección federal y una para las locales; y
- IV. Tres suplentes generales.

Numeral 92. Las MEC VPPP para las elecciones federales estarán integradas de la siguiente forma:

- I. Una persona presidenta;
- II. Una persona secretaria;
- III. Dos personas escrutadoras; y
- IV. Dos suplentes generales.

MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024

Apartado III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral, numerales 1, 6, 7 y 8

1. Las MEC VPPP serán los órganos electorales facultados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las PPP el día de la Jornada Electoral del PEC.

6. Para la determinación de las FMEC VPPP que conformen las mesas aprobadas, las JDE insacularán un 1% adicional al 13% empleado para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla, de la Lista Nominal del Electorado de la sección o secciones aledañas al domicilio en el que se instalará cada mesa, así mismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.

7. Las MEC VPPP para las elecciones concurrentes se integrarán por: una persona presidenta; una secretaria para la elección federal y una para las locales; dos escrutadoras para la elección federal y una para las locales; así como por tres suplentes generales.

8. Las MEC VPPP para las elecciones federales se integrarán por: una persona presidenta; una secretaria, dos escrutadoras; así como por dos suplentes generales.

LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS “SERVIDORAS DE LA NACIÓN”, EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 14. Aquellas personas que sean servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, no podrán ser designadas como FMDC.

1 Analogía. “[DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud” (*Enciclopedia jurídica*).
 2 El requisito de “Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad”, establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado 1, inciso a), de la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla la o el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.
 3 En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...], “no tener más de 70 años al día de la elección”, se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, Proceso Electoral 2023-2024 (Acuerdo INE/CG492/2023).